



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “EXPLOTACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CON DESTINO PREFERENTE PARA SERVICIO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Rechazar la oferta presentada por la mercantil **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)**, autora de la proposición nº 4, por efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación, tratándose de una licitación **al alza**, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, de fechas 4 y 22 de agosto de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	U.T.E. PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.	15,00	21,72	36,72
2	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. UNIPERSONAL (EYSA)	05,00	30,00	35,00
3	HINOBEPA, S.L.	09,00	20,18	29,18
4	U.T.E. GARAJE EUROPA, S.L. y CONSTRUCCIONES RUCARDO SÁNCHEZ, S.A.	13,00	11,73	24,73

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto. *Requerir a la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de 71.997,28 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la U.T.E.: PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A., deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.*
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.*
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Sexto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado, con indicación de los recursos procedentes y a la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, las mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar han presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 2 de noviembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por las mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 8 de noviembre de 2017, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad de la UTE clasificada en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A., denominada "**UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. PARKING LA LONJA, LEY 18/1982**", abreviadamente "**UTE VECTALIA - PAVAPARK PARKING LA LONJA**", con C.I.F. N.º U42534453.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, de fechas 4 y 22 de agosto de 2017, como motivación de

la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la “Explotación provisional de un estacionamiento de vehículos, con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras (concesión administrativa)”, a favor de la **“UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. PARKING LA LONJA, LEY 18/1982”**, abreviadamente **“UTE VECTALIA - PAVAPARK PARKING LA LONJA”**, con C.I.F. N^º U42534453, por un período de dos (2) años, prorrogables, en su caso, mediante dos (2) prórrogas anuales, por un importe de cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (438.394,95 €), en concepto de canon, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, Doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta euros (217.350,00 €) el primer año y Doscientos veintiún mil cuarenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (221.044,95 €) el segundo año, todos los importes sin IVA, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Las tarifas a percibir del público serán las siguientes:

Usuarios del Mercado Central debidamente acreditados.

TIPO	TARIFAS (IVA no incluido)	(IVA no incluido)
a) Por el acceso al estacionamiento.	Gratuito	Gratuito
b) Por las dos primeras horas o fracción de las mismas, con justificante acreditativo del Mercado.	Gratuito	Gratuito
c) Por cada período de tiempo de utilización del estacionamiento en horario de apertura al público del Mercado o fuera del mismo (de 0 a 24 h).	A razón de €/hora 1,050000€/hora (Un euro con cinco céntimos)	Por cada minuto: 0,017500 €
d) Máximo por 24 horas de uso	16,80 € (Dieciséis euros con ochenta céntimos)	
e) Abono mensual 24 horas (máximo 20% plazas)	105,00 € (Ciento cinco euros)	
f) Abono mensual 12 horas (De 19 a 7 horas)	78,75 € (Setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos)	

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.

El importe a abonar por el usuario se redondeará posteriormente por defecto.

Usuarios del estacionamiento o del Mercado Central no acreditados.

TIPO	TARIFAS (IVA no incluido)	(IVA no incluido)
a) Por cada período de tiempo de utilización del estacionamiento (De 0 a 24 h).	A razón de €/hora 1,050000€/hora (Un euro con cinco céntimos)	Por cada minuto: 0,017500 €
b) Máximo por 24 horas de uso	16,80 € (Dieciséis euros con ochenta céntimos)	
c) Abono mensual 24 horas (máximo 20% plazas)	105,00 € (Ciento cinco euros)	
d) Abono mensual 12 horas (De 19 a 7 horas)	78,75 € (Setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos)	

Tercero. Requerir a la unión temporal de empresas adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 87,28 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

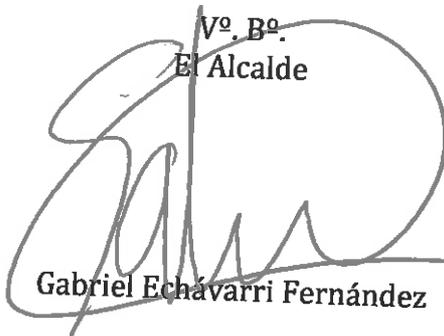
Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echavarrí Fernández



La Concejala-Secretaria


Sofía Morales Garrido